**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Ibagué, cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2014 345

Deniega el Despacho la medida cautelar que solicitada, toda vez que los salarios solo son embargables en la quinta parte que exceda del salario minio legal a menos que la ejecución sea por alimentos o por una entidad cooperativa.

NOTIFIQUESE.

El Juez,